AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21

TASA POR LA PRESTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de los servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y de los Servicios, detallados en las tarifas.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se concederá gratuidad o semigratuidad a las solicitudes presentadas para participar en las escuelas deportivas municipales y en los cursos de natación de verano según el baremo aprobado por Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2007, quedando de la siguiente manera:

- De hasta 200 Euros de renta per cápita: gratuidad.
- De 201 hasta 300 Euros: semigratuidad o descuento del 50%.

El procedimiento para poder acceder a las bonificaciones o exenciones se formalizará en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, teniendo que aportar toda la documentación necesaria para valorar la situación económica. Una vez realizadas las valoraciones, será la Junta Rectora del Patronato quién determinará las exenciones o gratuidades.

La documentación a aportar es la siguiente:

1. Vida laboral de todos los miembros empadronados mayores de 15 años

2. Certificado INSS de todos los miembros empadronados

3. Certificado SEPES de todos los miembros empadronados mayores de 15 años

4. NÓMINAS correspondientes a los 3 últimos meses de todos los miembros empadronados

5. AUTONOMOS: Renta de 2021 y Justificación de Ingresos trimestrales

6. En caso de SEPARACIÓN o DIVORCIO: Sentencia (Pensión de manutención del cónyuge e hijos)

7. En caso necesario, cualquier otra documentación que se requiera para completar el estudio.

Personas Mayores de 65 años: Se concederá el 30% de bonificación (no acumulable a otro tipo de bonificaciones) a aquellas personas mayores de 65 años en la entrada a piscinas Municipales y bonos de piscinas, siempre y cuando sus ingresos no superen el 1,5 del IPREM.

Personas con Discapacidad: Se concederá el 30% de bonificación (no acumulable a otro tipo de bonificaciones) a aquellas personas a quienes se les hayan reconocido un grado de Discapacidad igual o superior al 65 % en la entrada a piscinas Municipales y bonos de piscinas, siempre y cuando sus ingresos no superen el 1,5 del IPREM.

BONIFICACIÓN DE ABONO DEPORTE PARA JÓVENES QUE CUMPLAN 18 AÑOS: Todos los jóvenes que cumplan los 18 años en el año en curso, serán bonificados con ABONO DEPORTE GRATUITO, por un periodo de tres meses, a contar desde el día del cumpleaños, con el fin de promover la salud y el deporte entre los nuestros jóvenes, además de promocionar y conocer las Instalaciones Deportivas Municipales. A partir del tercer mes cumplido y hasta que el joven cumpla 19 años, el descuento será del 15%, no siendo este acumulable con otras bonificaciones o descuentos. Esta exención podrá ser solicitada por parte del interesado en las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes

ARTICULO 5. CUANTIA

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. PISCINA AL AIRE LIBRE.

CONCEPTO	EUROS
Entradas individuales:	
a) Por entrada de mayores de 16 años.	3,59
b) Por entrada de menores de 16 años.	1,74
c)Entradas individuales mayores de 16 años a partir de las 16 h.	1,80
d)Entradas individuales menores de 16 años a partir de las16 h.	0,87
Abonos:	
a) Abono individual mayores de 16 años, al mes.	44,69
b) Abono individual mayores de 16 años, por temporada.	89,28
c) Abono individual menores de 16 años, al mes.	22,24
d) Abono individual menores de 16 años, por temporada.	44,69
e) Abono familiar, hasta 3 hijos, al mes.	78,72
f) Abono familiar, hasta 3 hijos, por temporada.	178,45
g) Abono familiar, de más de 3 hijos, al mes.	89,28
h) Abono familiar, de más de 3 hijos, por temporada.	205,82

Epígrafe 2. PISCINA CUBIERTA.

CONCEPTO	EUROS
Entradas individuales:	
a) Por entrada de mayores de 16 años.	3,69
b) Por entrada de menores de 16 años.	1,85
c) Grupos o colectivos con profesor o monitor, para centros educativos. Por persona y sesión de larga duración/hora.	1,44
d) Grupos o colectivos con profesor o monitor, para centros educativos. Por persona y sesión de corta duración.	0,72
e) Por utilización en domingos o festivos, para grupos o clubes. Por hora	43,97
Abonos:	
a) Abono de 15 baños. Menores de 16 años	19,07
b) Abono de 15 baños. Mayores de 16 años	38,23
c) Abono de 30 baños. Menores de 16 años	36,49
d) Abono de 30 baños. Mayores de 16 años	72,88
e) Abono anual	223,25

Epígrafe 3. PISTAS DE TENIS, FRONTÓN Y PADEL.

CONCEPTO	EUROS
a) Ocupación de las pistas de tenis/frontón, por hora/adultos.	7,18
b) Ocupación de las pistas de tenis/frontón, por hora/menores de 16 años.	3,59
c) Ocupación pista padel por hora y media/adultos	10,97
d) Ocupación pista padel por hora y media/adultos-menores	6,56
e) Ocupación pista padel por hora y media/menores	5,54
f) Abono pistas de tenis 15 sesiones/hora.	21,81
g) Abono pistas de tenis 30 sesiones/hora.	42,44
h) Abono pistas de padel 15 sesiones/hora y media	32,80
i) Abono pistas de padel 30 sesiones/hora y media	63,35
j) Suplemento/hora para utilización luz.	2,26
k) Suplemento/hora y media para utilización luz.	3,28

Epígrafe 4. PABELLONES, PISTA DE SQUASH Y SALA DE MUSCULACIÓN.

CONCEPTO	EUROS
a) Hora Polideportivo cubierto.	27,27
b) 30´ Pista de Squash.	6,15
c) Abono de Squash 15 sesiones (30´ sesión).	44,69
d) Abono de Squash 30 sesiones (30´ sesión).	80,36
e) Sala Polivalente Pabellón Antonio Rivilla	15,38
f) Mensualidad sala musculación.	35,88
g) Sesión sala de musculación.	5,13

h) Abono miembros clubes federados, Sala musculación. Mensualidad	24,09
i) Abono miembros clubes federados. Sala musculación. Por sesión	3,28
j) Suplemento/hora por utilización luz en todas las instalaciones que recoge el epígrafe 4, excepto polideportivo cubierto	3,28
k) Suplemento/hora por utilización luz polideportivo cubierto	21,22

Epígrafe 5. ESTADIO MUNICIPAL (PISTA DE ATLETISMO) Y CAMPOS ANEXOS AL ESTADIO.

CONCEPTO	EUROS
a) Sesión.	3,28
b) Mensualidad.	16,40
c) Abono Anual.	88,36
d) Por utilización de campos anexos, por campo y hora	60,48
e) Por utilización de los campos de fútbol 7, por campo y hora	31,26
f) Por utilización de campo hierba natural (2 horas)	158,88
j) Suplemento/hora por utilización luz	31,78

Epígrafe 6. ROCÓDROMO PABELLÓN LUIS CASIMIRO.

CONCEPTO	EUROS
a) Sesión.	3,18
b) Sesión de grupo con monitor	1,64
c) Mensualidad	15,89

Epígrafe 7. CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA.

CONCEPTO	EUROS
a) Sesión Pista Atletismo	3,69
b) Sesión de grupo con monitor	1,64
c) Mensualidad Pista Atletismo	21,22
d) Abono Anual	95,33
e) 1 hora Sala Polivalente	15,38
f) 1 hora Sala Tatami	15,38
g) 1 hora Aula	15,38
h) Sesión Sala Musculación	5,13
j) Mensualidad Sala Musculación	35,88

h) Sesión Sala Musculación deportistas clubes deportivos locales	2,15

Epígrafe 8. ESTADIO CIUDAD DE PUERTOLLANO.

CONCEPTO	EUROS
a) Por utilización de campos anexos, por campo y hora	60,48
b) Por utilización de los campos de fútbol 7, por campo y hora	31,26
c) Por utilización de los campo hierba natural (2 horas)	317,75
j) Suplemento/hora por utilización luz	31,78

Epígrafe 9. CARNET MULTIDISCIPLINAR.

a) Por utilización indistinta de: Piscina, Sala de Musculación, Pista de Squash, Pista de Tenis y Estadio Municipal:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones/baños	216,99
15 Sesiones/baños	130,18
Mensualidad	144,73

b) Por utilización indistinta de: Piscina y Sala de Musculación:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones/baños	86,82
15 Sesiones/baños	52,07
Mensualidad	58,43

c) Por utilización indistinta de: Piscina y Pista de Squash:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones/baños	112,75
15 Sesiones/baños	67,65
Mensualidad	78,52

d) Por utilización indistinta de: Piscina y Pista de Tenis:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones/baños	104,14
15 Sesiones/baños	62,53
Mensualidad	74,72

e) Por utilización indistinta de: Piscina y Estadio Municipal:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones/baños	65,09
15 Sesiones/baños	39,05
Mensualidad	45,10

f) Por utilización indistinta de: Sala de Musculación, Pista de Squash, Pista de Tenis y Estadio Municipal:

CONCEPTO	EUROS
30 Sesiones	160,52

15 Sesiones	95,43
Mensualidad	108,45

g) Abono Deporte: carnet que englobará la entrada libre a las piscinas, sala de musculación, pistas de atletismo, clases colectivas, zona de spa, servicio de asesoramiento postural, sala de squash, pistas de padel, pistas de tenis, así como descuentos en los cursos y escuelas deportivas del 60%.

CONCEPTO	EUROS
Mensualidad	43,05

h) Abono receta deportiva……..21 euros/mes

Epígrafe 10. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

CONCEPTO	EUROS
a) Masaje descontracturante o relajante.	Abonados al Patronato 10,66
b) Masaje descontracturante o relajante	Clubes 14,86
c) Masaje descontracturante o relajante	Público General 25,42
d) Tratamiento de Fisioterapia General	Abonados al Patronato 10,66
e) Tratamiento de Fisioterapia General	Clubes 14,86
f) Tratamiento de Fisioterapia General	Público General 25,42
g) Tratamientos Integrales (Fisio+Gimnasio)	Abonados al Patronato 13,84
h) Tratamientos Integrales (Fisio+Gimnasio)	Clubes 19,07
i) Tratamientos Integrales (Fisio+Gimnasio)	Público General 31,78
j) Programa de Reentreno	Abonados al Patronato 13,84
k) Programa de Reentreno	Clubes 19,07
l) Programa de Reentreno	Público General 31,78
m) Vendajes funcionales	2,15
n) Vendajes Neuromusculares (kinesiotaping)	3,18
o) Circuito SPA	Abonados al Patronato 0,00
p) Circuito SPA	Clubes 5,33
q) Circuito SPA	Público General 10,66

Devolución de recibos y fianza abono deportes

CONCEPTO	EUROS
a) Devolución de recibo domiciliado	3,00
b) Fianza carnet abono deporte	10,00

ARTICULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

2. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el abono correspondiente.

3. Están exentos del pago de la tarifa del epígrafe 5. Estadio Municipal, del artículo 4.2, las siguientes entidades como colectividad:

a) Centros Oficiales (públicos o privados) de enseñanza primaria y secundaria.
b) Escuelas Municipales Deportivas.

4. Las entidades anteriores deberán solicitar por escrito la exención o bonificación de la tasa, que será concedida por la Junta de Gobierno Local, cuando reúnan los requisitos exigidos con la firma de un convenio de colaboración en el caso de que proceda. La Junta de Gobierno Local delegará estas funciones en el Patronato Municipal de Deportes. En atención a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la Junta de Gobierno Local podrá conceder exención o bonificación del pago de esta Tasa a las entidades que lo soliciten.

5. A. El Ayuntamiento concederá la exención de tasas por el uso de las instalaciones deportivas en virtud de la disponibilidad de las mismas, mediante un convenio de colaboración, a aquellos clubes que estando federados y participando en competiciones oficiales para sus equipos en categorías Senior y Junior/Juvenil, así lo soliciten para sus partidos oficiales y entrenamientos.

B. También habrá exención total o parcial, para el desarrollo de actividades deportivas como las formativas, benéficas, lúdicas o de carácter técnico deportivas, que requieran del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para la solicitud de la mencionada exención el Club deberá presentar un Proyecto Social y Deportivo que será el tenido en cuenta en el Informe Técnico necesario y su posterior resolución por parte del Patronato Municipal de Deportes.

C. Esta exención podrá ser igualmente solicitada por parte de los deportistas a título individual, para sus necesidades de entrenamiento y preparación si, cumplen los requisitos antes mencionados y atienden a situaciones de alta competición, previamente valoradas y aprobadas por el Patronato Municipal de Deportes.

6. El Patronato Municipal de Deportes será el encargado de gestionar las tasas municipales de la ordenanza 21, en virtud del artículo primero y segundo de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes, donde sus competencias vienen establecidas en el Artículo 25.2.m de la Ley 7/85, en la cual se constituye su personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, sin perjuicio de la tutela del Ayuntamiento al que corresponda la función directiva y tuitiva del Patronato, así como la fiscalización de sus actividades.

7. En el caso de los carnet multidisciplinares y por sesiones de uso, como puede ser el baño libre o el tenis, en el caso del cambio de tasa de un año a otro, el usuario podrá seguir utilizando su abono pagando la diferencia del incremento del mismo, correspondiendo esta cantidad a la parte proporcional de las sesiones de uso que les queden de un año a otro.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento.